



**CONTRATACIÓN PÚBLICA  
LICITACIÓN N° 2342-33-LP09**

**"NORMALIZACIÓN DE LA RED DE DATOS Y ELÉCTRICA PARA TODA LA  
PLATAFORMA COMPUTACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
BERNARDO"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**

**CON**

**SERVICIOS COMPUTACIONALES BONSAI II Ltda.**

En San Bernardo, a 5 de noviembre de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, relacionadora pública, cédula nacional de identidad N° 6.629.176-6, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, en adelante "el municipio" o "la Municipalidad" y por la otra, **SERVICIOS COMPUTACIONALES BONSAI II Ltda.**, rut 77.478.990-1, representada legalmente por **HERNÁN GONZÁLEZ GÓMEZ**, Cedula nacional de Identidad número 10.107.499-4, ambos con domicilio en calle Miraflores #276, oficina 72, comuna de Santiago, en adelante "la empresa" o "la contratista" o "el adjudicatario" se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio Exento N° **9.868** de fecha **13 de agosto de 2009** se aprobaron las bases administrativas especiales y especificaciones técnicas destinadas a regular el llamado a propuesta pública denominada **"Normalización de la red de datos y eléctrica para toda la plataforma computacional de la municipalidad de San Bernardo"**

La publicación del llamado a propuesta pública fue efectuada en el portal de compras y contrataciones de la administración pública ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) con el código de tramitación **2342-33-LP09**, con fecha 13 de agosto de 2009.

Por medio del Decreto Alcaldicio Exento N° **13.427**, de fecha 21 de octubre de 2009, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal,



la I. Municipalidad de San Bernardo adjudicó la propuesta pública recién indicada, a la empresa **SERVICIOS COMPUTACIONALES BONSAI II Ltda.**, ya individualizada.

**SEGUNDO:** Por medio del presente instrumento, la I. Municipalidad de San Bernardo, viene en contratar los servicios de **SERVICIOS COMPUTACIONALES BONSAI II Ltda.**, para el servicio de Normalización de la red de datos y eléctrica para toda la plataforma computacional de la municipalidad de San Bernardo, en las condiciones que se indican en el presente contrato, las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, consultas, oferta del proponente y todo otro antecedentes que haya formado parte del proceso de licitación pública.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, pagará la suma de **\$35.997.837.-** (Treinta y cinco millones novecientos noventa y siete mil ochocientos treinta y siete) pesos, **IVA incluido**, con un tiempo de garantía de cuatro años y los siguientes valores por mantención, según detalle que a continuación se indica:

Ítem	Descripción	Valor Neto (UF) (Costo Unifario)	IVA (UF)	VALOR TOTAL (UF)
<b>I</b>	<b>Mantención Preventivas</b>			
1.1	Mantención Preventiva Enlace de Fibra Óptica de 6F en ambos extremos (anual)	9.92	1.88	11.80
1.2	Mantención Preventiva Enlace de Fibra Óptica de 8F en ambos extremos (Anual)	11.58	2.20	13.78
1.3	Mantención Preventiva Enlace de Fibra Óptica de 12F en ambos extremos (Anual)	15.47	2.94	18.41
1.4	Mantención de los puntos de Red (cada 2 años)	115.72	21.99	137.71



<b>II</b>	<b>Mantenimiento Correctivos</b>			
2.1	Reparación de punto de Dato	0.74	0.14	0.88
2.2	Reparación de Punto Eléctrico	0.53	0.10	0.63
2.3	Traslado de punto de Dato Existente	0.53	0.10	0.63
2.4	Traslado de punto eléctrico existente	0.53	0.10	0.63
2.5	Revisión y Reparación de la Señal de un enlace de Fibra Óptica de 6F	4.96	0.94	5.90
2.6	Revisión y Reparación de la Señal de un enlace de Fibra Óptica de 8F	5.79	1.10	6.89
2.7	Revisión y Reparación de la Señal de un enlace de Fibra Óptica de 12F	7.74	1.47	9.21
2.8	Solo revisión de problema técnico pro corte de Circuito, Falla de protecciones, cableado, etc. Debe incluir informe y cotización por reparación.	0.93	0.18	1.11

<b>III</b>	<b>Nuevas Instalaciones</b>			
3.1	Instalación de nuevo punto de Dato UTP Cat 6 Systemax promedio de 80 metros. Debe incluir todos los materiales y la mano de obra, a excepción de la canalización.	2.82	0.54	3.36
3.2	Instalación de nuevo punto de Dato UTP Cat 6 Systemax promedio de	2.26	0.43	2.69



	50 metros. Debe incluir todos los materiales y la mano de obra, a excepción de la canalización.			
3.3	Instalación de nuevo punto de Dato UTP Cat 6 Systimax promedio de 25 metros. Debe incluir todos los materiales y la mano de obra, a excepción de la canalización.	1.89	0.36	2.25
3.4	Instalación de nuevo punto eléctrico magic (triple) a circuito existente. Debe incluir todos los materiales y la mano de obra a excepción de la canalización.	1.42	0.27	1.69
3.5	Instalación de nuevo punto eléctrico magic (triple) debiendo incluir un nuevo circuito. Debe incluir todos los materiales y la mano de obra a excepción de la canalización.	2.04	0.39	2.43
3.6	Canalización Instalada Legrand de 100x50 (mt)	0.77	0.15	0.92
3.7	Canalización Instalada Legrand de 40x16 (mt)	0.39	0.07	0.46
3.8	Canalización Instalada Legrand de 20x10 (mt)	0.21	0.04	0.25

**CUARTO:** El adjudicado, previo a la firma del contrato, entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, una Boleta de Garantía en Moneda Nacional a Plazo Fijo, Número **0129283** del **Banco Santander**, a la orden de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por la suma de de **\$3.600.000** (tres millones seiscientos mil pesos), de fecha 29 de octubre de 2009, con fecha de vencimiento el 30 de enero de 2010



y fue tomada por **SERVICIOS COMPUTACIONALES BONSAI II Ltda.** equivalente al 10% del valor ofertado por el adjudicado, con una vigencia mínima que exceda en **noventa (90)** días corridos al plazo indicado en el contrato para ejecutar las obras.

El adjudicado podrá solicitar por escrito la devolución de esta boleta, una vez cumplida íntegramente el Servicio de Normalización de la red de datos y eléctrica para toda la plataforma de computación, así como también, previo a la entrega de una nueva garantía de buena ejecución del servicio de mantención y/o nuevas instalaciones.

La garantía deberá estar extendida a nombre de la Municipalidad, y deberá ser tomada por el adjudicado, no aceptándose garantías tomadas por terceros.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en la cláusula octava.
- b) En el evento que la Municipalidad se encuentre demandada por responsabilidad solidaria o subsidiaria interpuesta en su contra por los trabajadores del contratista que presten servicio en virtud de este contrato o por las Instituciones Previsionales.

**QUINTO:** El oferente tendrá un plazo máximo para entregar la normalización de la red de datos y eléctrica de 45 días corridos a partir de la fecha de celebración del presente contrato

El comienzo de los servicios se deberá efectuar a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato.

**SEXTO:** Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- A) Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato.

- B) Será de cargo del adjudicado y proveedor del servicio contratado el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile, durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.
- C) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho que su personal se declare en huelga. En este caso, el Proveedor arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.
- D) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que correspondan. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá poner término al contrato y hacer efectiva las garantías recibidas.
- E) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo del servicio de garantía extendida, el cual deberá estar permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITS. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante que deberá ser comunicado a través del Libro Manifold, dentro de las 24 hrs. siguientes.
- F) Se considerará que el adjudicatario, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Propuesta Pública.
- G) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para la ejecución del servicio de mantención y/o nuevas instalaciones.

**Nota:**



El Secretario Comunal de Planificación será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación al servicio, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, quien designará a un funcionario de su dependencia como Inspector Técnico del Servicio (ITS).

**SÉPTIMO:** El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

**OCTAVO:** El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan los Términos de Referencia o las que se asuman al suscribir el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente dicho contrato.

En cualquiera de tales casos la Municipalidad podrá resolverlo administrativamente, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

- a) Si el adjudicado es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposición de convenio con sus acreedores.
- b) Si hay orden de ejecución y embargo de sus bienes o parte de ellos.
- c) Si el adjudicado entregare el equipamiento y/o utiliza materiales no aprobados por la Inspección Técnica o lo entrega un número inferior al adjudicado.
- d) Si el adjudicado o alguno de los socios administradores fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una S.A. si algún miembro del directorio o gerente estuviere en esta situación.
- e) Por acumular multas por un total de 45 UTM o más por la Normalización de las Redes.



- f) Por acumular multas por un máximo de un 20% del valor total de una nueva instalación y/o el servicio correspondiente a una mantención preventiva o correctiva.

El Proveedor deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del término del contrato a entera satisfacción del mandante.

**NOVENO:** El Municipio podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada a través del ITS, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

En este caso, el Municipio dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizará el servicio. En la liquidación del Contrato se pagará al contratista hasta el último día trabajado.

El Municipio no pagará indemnización alguna al contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto.

**DÉCIMO:** El Secretario Comunal de Planificación será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, para ello el Director designará a un funcionario de su dependencia como **Inspector Técnico del Servicio (ITS)**, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar. El Inspector Técnico velará por la buena ejecución del contrato. Incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de acuerdo a los informes del ITS.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Municipio podrá aplicar administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM o en UF según se determine en el presente contrato, (el valor de la UTM o UF será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta).

A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:



## **Sobre la Normalización de las Redes**

1. Por no cumplir, en el plazo de 48 horas, las instrucciones del ITS: multa de 10 UTM por día, en exceso de dichas 48 horas.
2. El total de las multas no podrá exceder el 45 UTM del valor total del contrato, si el incumplimiento persiste sin causa justificada se procederá a dar término al contrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

## **Sobre el servicio de Mantenimiento y/o Nuevas Instalaciones**

- a) Multa diaria de dos (2) UF por concepto de incumplimiento en el plazo de entrega de las mantenciones preventivas, programadas por el Inspector Técnico, cuando supere las 48 horas de atraso. El valor de la UF será tomada del último día del mes en que se haya incurrido en la falta.
- b) Multa diaria de una (1) UF por concepto de incumplimiento de instrucciones impartidas por el Inspector Técnico y/o plazos de entrega para las mantenciones correctivas. El valor de la UF será tomada del último día del mes en que se haya incurrido en la falta.
- c) Multa diaria de cinco (5) UF por concepto de incumplimiento de instrucciones impartidas por el Inspector Técnico y/o plazos de entrega, cuando supere las 48 horas de atraso, para Nuevas Instalaciones. El valor de la UF será tomada del último día del mes en que se haya incurrido en la falta.

El total de la multas no podrá exceder el 20% del valor total del servicio ya sea por una mantención preventiva o correctiva, así como también, aquel correspondiente a una nueva instalación.

Si el incumplimiento persiste sin causa justificada se procederá a dar término al contrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

Las multas serán aplicadas por el Secretario Comunal de Planificación previo informe de la Inspección Técnica de Servicio (ITS), en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al Proveedor mediante el libro Manifold de control de



actividades.

Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas. A este valor se descontarán las apelaciones favorables al Proveedor.

El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Secretario Comunal de Planificación, dentro de los **dos** (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Secretario Comunal de Planificación.

El Secretario Comunal de Planificación, dispondrá de un plazo máximo de **cuatro** (4) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación, al domicilio registrado en el presente contrato.

En el caso que no se de respuesta, se entiende que rechaza la apelación.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

**DÉCIMO TERCERO:** Al término de la entrega de la normalización de las redes o por el servicio de mantención o por una nueva instalación, el ITS deberá evacuar un **certificado de recepción conforme de buena ejecución**, destacando si este fue satisfactorio, las multas cursadas, si las hubo, y cualquier otra circunstancia que estime pertinentes consignar.

**DÉCIMO CUARTO:** Una vez terminada la normalización de las redes el contratista entregará un Vale Vista o una Boleta Bancaria de garantía a la vista, extendida a nombre de la I. Municipalidad de



San Bernardo, para caucionar la **Buena Ejecución del servicio eventual de mantención y/o nuevas instalaciones**, por un monto equivalente al 3% del monto total del contrato, y con una vigencia mínima que exceda en cuatro (4) años contados de la fecha del contrato.

No se aceptará una garantía tomada por terceros

**DÉCIMO QUINTO:** La Ilustre Municipalidad de San Bernardo cancelará de la siguiente forma conforme se al servicio señalado:

- **Forma de pago por Normalización de la Red de Datos y Eléctrica para Toda la Plataforma Computacional**

El pago se realizará contra la entrega de factura, debidamente recepcionada y visada por el Inspector Técnico.

La factura deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de La San Bernardo, R.U.T. 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre # 450, la cual será firmada por el Secretario Comunal de Planificación.

A la factura, se acompañará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del comprobante de pago de multa, en el caso que se hubiere cursado, en el periodo de facturación. Las cuales se descontaran del pago, en el mes en que se produzcan.
- b. El certificado de recepción conforme de la adquisición referido en la cláusula décimo tercera.
- c. Otros documentos solicitados por el Inspector Técnico o mencionados en él y que sean necesarios para respaldar el pago.

El pago se efectuará a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los diez (10) días corridos siguientes de la fecha de recepción de la factura y demás documentos.

**NOTA:** En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado por el ITS y la Factura entregada por el contratista o en caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente, el mandante podrá retener el pago hasta que se hayan corregido las diferencias.



- **Forma de pago por Mantenimiento (preventiva o correctiva) de la Normalización de la Red de Datos y Eléctrica para Toda la Plataforma Computacional.**

El pago se realizará contra la entrega de factura, debidamente recepcionada y visada por el Inspector Técnico.

La factura deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de La San Bernardo, R.U.T. 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre # 450, la cual será firmada por el Secretario Comunal de Planificación.

A la factura, se acompañará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del comprobante de pago de multa, en el caso que se hubiere cursado, en el periodo de facturación. Las cuales se descontaran del pago, en el mes en que se produzcan.
- b. El certificado de recepción conforme de la adquisición referido en la cláusula décimo tercera.
- c. Otros documentos solicitados por el Inspector Técnico o mencionados en él y que sean necesarios para respaldar el pago.

El pago se efectuará a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, dentro de los diez (10) días corridos siguientes de la fecha de recepción de la factura y demás documentos.

**NOTA:** En caso de haber alguna incongruencia entre lo informado por el ITS y la Factura entregada por el contratista o en caso de haber alguna falta en los documentos solicitados anteriormente, el mandante podrá retener el pago hasta que se hayan corregido las diferencias.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente contrato fue ordenado por Decreto Alcaldicio Exento N° 13.427 de fecha 21 de octubre de 2009 y el gasto que demande su cumplimiento deberá imputarse al ítem 31.02.004.001.005 del Presupuesto Municipal vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



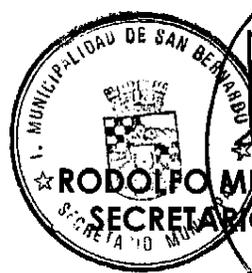
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

  
  
**NORA CUEVAS CONTRERAS**  
**ALCALDESA**

  
**HERNÁN GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**Representante Legal**  
**Servicios Computacionales Bonsái II Ltda.**

  
  
**RODOLFO MUÑOZ CASTILLO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**PFUM/CMP**  
SECPLA  
ARCHIVO.